

# RADAR LEGISLATIVO

## FICHA LEGISLATIVA

### DATOS GENERALES

Modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, para restringir la pesca de arrastre respecto del recurso merluza.

N° Boletín	12937-21	Fecha de ingreso	21 de agosto, 2019
Origen	Moción	Cámara de ingreso	Cámara de Diputados
Autores	Marcela Hernando Pérez, Marcela (PRSD); Cosme Mellado Pino (PRSD); José Pérez Arriagada (PRSD); Alexis Sepúlveda Soto (PRSD); Boris Barrera Moreno (PC); Jorge Brito Hasbún (RD); Carlos Jarpa Wevar (INDEPENDIENTE); Luis Rocafull López (PS); Víctor Torres Jeldes (DC).		
Área SECOS	PESCA ARTESANAL		
Categoría temática	SUSTENTABILIDAD: CALIDAD Y DISPONIBILIDAD DEL RECURSOS/PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD		
Tributa al desafío de:	ADECUAR EL ESFUERZO PESQUERO A LA CAPACIDAD DE PESCA SUSTENTABLE E INCORPORAR EN LAS RECOMENDACIONES DE CUOTA GLOBAL DE CAPTURA EL ENFOQUE ECOSISTÉMICO/ MULTIESPECIES Y LOS EFECTOS DE LOS CAMBIOS AMBIENTALES (PROGRAMA DE GOBIERNO).		
Estado:	<b>RECHAZADO</b>		

### ANTECEDENTES Y CONTENIDOS

#### ANTECEDENTES<sup>1</sup>

- La merluza común (*Merluccius gayi gayi*) proviene de la pesca que realiza el sector artesanal e industrial. El 70% de la cuota global asignada a esta pesquería se destina al consumo del mercado nacional mientras que el 30% restante se exporta a países como Estados Unidos, España, Alemania, Italia y Corea<sup>2</sup>.
- La pesquería de la merluza común ha registrado numerosos signos de deterioro a través del tiempo, como una disminución en el tamaño del stock y capturas, disminución en las edades máximas de machos y hembras, frecuencia de tallas y en el tamaño mínimo de madurez sexual<sup>3</sup>. Debido a lo anterior, el recurso fue declarado agotado y/o colapsado en 2015 y en la actualidad se encuentra en estado de sobreexplotación con riesgos de colapso<sup>4</sup>.
- Las medidas históricas de regulación de los artes y aparejos de pesca de la Merluza, que datan desde 1982, han significado un avance regulatorio que propende a la sustentabilidad y la recuperación de los recursos. No obstante, el estado de la pesquería no ha repuntado lo suficiente, lo que ha llevado a que sus niveles de marcos biológicos de referencia no permiten asegurar la existencia permanente del recurso a lo largo del tiempo<sup>5</sup>.

<sup>1</sup> La sección de Antecedentes se encuentra basado en el documento oficial de la moción.

<sup>2</sup> Para más información sugerimos revisar SERNAPESCA: (2021). *Este miércoles comienza la veda de Merluza Común para todo Chile*. Recuperado de <http://www.sernapesca.cl/noticias/este-miercoles-comienza-la-veda-de-merluza-comun-para-todo-chile>

<sup>3</sup> Para más información sugerimos revisar: Herrera, R. (2021). *Merluza Común: 9 años entre el agotamiento y la sobreexplotación*. OCEANA. Recuperado de <https://chile.oceana.org/blog/merluza-comun-9-anos-entre-el-agotamiento-y-la-sobreexplotacion/>

<sup>4</sup> Para más información sugerimos revisar: SUBPESCA. (s.f.). *Merluza común*. Recuperado de <https://www.subpesca.cl/portal/616/w3-article-832.html#presentacion>

<sup>5</sup> Chile, Cámara de Diputados. (12 de marzo, 2021). Primer informe de la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos. Boletín 12937-21

Recuperado de [http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin\\_ini=12937-21](http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=12937-21)

## OBJETIVOS<sup>6</sup>

- Establecer un mecanismo regulatorio para promover la sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos y cumplir el mandato precautorio de la Ley General de Pesca. Dicho mecanismo consiste en la prohibición del empleo de artes de pesca denominados como "arrastre", ya sea de fondo o media agua, ya sea para el sector industrial o artesanal, respecto del recurso (Merluccius gayi) o Merluza Común.

## CONTENIDOS DEL PROYECTO<sup>7</sup>

**Artículo Único.-** Añádese al artículo 5° de la ley 18.892 el siguiente inciso cuarto nuevo pasando el cuarto y quinto a quinto y sexto respectivamente:

"La especie Merluccius Gayi Gayi o Merluza Común sólo podrá ser extraída utilizando espinel y/o red de enmalle, quedando prohibido cualquier otro tipo de arte y/o aparejo de pesca. Los armadores que infrinjan el presente artículo serán sancionados con multa de 500 unidades tributarias mensuales y el comiso de las especies hidrobiológicas y/o de los productos derivados de éstas."

## VOTACIÓN EN SALA EN PRIMER TRÁMITE<sup>8</sup>

FECHA	TIPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
27-03-2021	GENERAL	120	0	3
25-05-2021	PARTICULAR	74	41	12

Mediante Oficio N° 16.615 se dicta que la Cámara de Diputados **rechazó en particular** el proyecto de ley que modifica la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, para prohibir la pesca de arrastre respecto de la especie merluza común debido a que **no alcanzó el quórum constitucional requerido**.

## LINK DE INTERÉS

Para más información del proyecto, dirigirse a su página de tramitación en el Senado:  
[http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin\\_ini=12937-21](http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=12937-21)

<sup>6</sup> Basado en el documento oficial de la moción: Modifica la Ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, para restringir la pesca de arrastre respecto del recurso Merluza. Recuperado de [http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin\\_ini=12937-21](http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=12937-21)

<sup>7</sup> Chile, Cámara de Diputados. (12 de marzo, 2021). Primer informe de la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos. Boletín 12937-21

<sup>8</sup> Basado en el sitio web de la página de la Cámara de Diputados - <https://www.camara.cl> - y el Oficio N° 16.615, recuperado de [http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin\\_ini=12937-21](http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=12937-21)